

Valoración de los referentes culturales de los estudiantes indígenas en la enseñanza del Derecho

Olía Acuña Maldonado Phd¹; Francisco Ricardo Ramírez Lugo Phd²

¹Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, Programa Educativo de Derecho.

Calle Benito Juárez número 42, Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, México.

²Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, Programa Educativo de Derecho.

Calle Benito Juárez número 42, Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, México.

Resumen: El sistema educativo mexicano plantea en todas sus etapas la pedagogía y la didáctica como base del aprendizaje que se brinda en las escuelas, pero en los últimos cien años han surgido críticas hacia los métodos de enseñanza y a la escuela, estas vienen acompañadas de ideas que le dan papeles diferentes a los maestros y alumnos y a la misma escuela; una de las críticas señala que el sistema no contempla teorías, métodos, estrategias y técnicas para los estudiantes indígenas que cursan una Licenciatura.

Por el problema planteado, nos propusimos como objetivo general de esta investigación, el analizar las diferentes técnicas utilizadas en la enseñanza del Derecho, para conocer con cuál de ellas es posible elevar los niveles de aprovechamiento académicos de los jóvenes indígenas que cursan una Licenciatura.

Se planteó a nivel hipotético que el utilizar los referentes culturales de los estudiantes indígenas para la enseñanza del Derecho, esto aumenta de manera positiva sus resultados académicos.

La investigación se inició en el ciclo escolar del año 2000 y a partir de ese ciclo escolar se documentó al avance académico de los jóvenes indígenas que cursan la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma Indígena de México, esto se hizo a través de la recopilación de diversas herramientas de medición del aprovechamiento académico como exámenes escritos, debates, resúmenes, ensayos que permitieron evaluar el avance académico de los jóvenes con cada técnica utilizada, esta recopilación documental y análisis termino con la generación del año 2018.

Nuestra perspectiva para realizar esta investigación cualitativa, nace desde el Derecho Constitucional y los Derechos Humanos, que plantean el derecho a la educación en México, utilizándose los métodos histórico, descriptivo, reflexivo y analítico. Revisamos y contrastamos las diversas teorías sobre el Derecho Constitucional y los Derechos Humanos, revisamos los artículos 2° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que plasman el derecho humano a la educación que tienen los pueblos indígenas en México, y, las teorías y el marco normativo, lo contrastamos con la realidad que enfrentan los estudiantes al cursar una Licenciatura, para lo cual, revisamos y analizamos los documentos fundacionales de la Universidad, la normativa, el modelo académico aplicado y los documentos de medición de avance académico, observamos y aplicamos la deducción y la inducción para inferir las conclusiones y propuestas que se hacen. Se propone, la utilización de los referentes culturales de los pueblos indígenas para la enseñanza del Derecho ya que se demostró que con esta técnica los estudiantes indígenas tienen un mejor aprovechamiento académico.

Palabras clave: Indígenas, educación, referentes culturales.

Objetivo. Valorar los referentes culturales de los estudiantes indígenas que cursan su Licenciatura en la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa y utilizarlos para la enseñanza del Derecho.

Justificación

Uno de los mayores retos de México es incrementar los niveles de educación entre la población; que ese derecho humano y fundamental sea accesible para todos los sectores de la sociedad y se debe procurar sobre todo que las niñas, niños y jóvenes que viven en comunidades indígenas y rurales tengan la oportunidad de acceder a la educación básica y superior; de ahí que, el tema de esta investigación se consideró relevante, toda vez que se refiere a la valoración de los referentes culturales que tienen los jóvenes indígenas y que se utilicen como una herramienta de enseñanza-aprendizaje.

Table1. Actividad económica y ocupación de la población indígena de 12 años y más que vive en el estado de Sinaloa.

12 años y más.	Condición de actividad económica		Condición de ocupación.		Ocupada	%	Desocupada	%
	Activa	%	Inactiva	%				
59,920	35,995	60.1	23,868	39.8	35,116	97.6	879	2.4

Nota. Elaboración propia utilizando datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (09 de julio del 2017). Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015. [En línea]. gobmx. <https://www.gob.mx/cdi/documentos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015?idiom=es>. [2017, Noviembre 29].

Table2. Escolaridad de la población indígena en Sinaloa, con 15 años y más. Secundaria, media superior y superior.

15 años y más	Secundaria		Media superior y superior		Total	%
	Incompleta	%	Completa	%		
55,728	3,242	5.8	9,600	17.2	12,766	22.9

FUENTE: Elaboración propia utilizando datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (09 de julio del 2017). Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015. [En línea]. gobmx. <https://www.gob.mx/cdi/documentos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015?idiom=es>. [2017, Noviembre 29].

En México, el derecho a la educación está plasmado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la educación es un derecho humano y fundamental para todos los mexicanos y en opinión de los sociólogos franceses Rouland, Norbert; Pierre-Caps, Stéphane y Poumarède, Jacques (1999); la educación que deben de recibir los niños y jóvenes indígenas debe de ser en igualdad de condiciones que el resto de la población.

De lo anteriormente dicho, se desprende la importancia de la investigación que se realizó y que se centró en conocer, caracterizar y evaluar los referentes culturales de los jóvenes indígenas que cursan su Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma Indígena de México.

De manera que, los aspectos que hacen importante la investigación realizada y cuyos resultados se informan, son la identificación, revisión, conocimiento y análisis de los referentes culturales, que sirven de modelo para la construcción de casos para la enseñanza del Derecho.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en varias leyes federales y estatales, estas leyes conforman el marco normativo del derecho humano y fundamental a la educación, concretamente en lo que respecta a la educación superior para los indígenas, destacando su derecho a recibirla en su propio idioma y a fomentar su cultura.

Por ende, si no se interviene en la atención del problema planteado, se continuaría discriminando a los jóvenes indígenas, no se utilizarían sus referentes culturales para la enseñanza del Derecho, violentándose el derecho humano y fundamental a la educación, ocasionando con esto la falta de igualdad en las oportunidades de empleo y desarrollo para los indígenas, condenándolos cada vez más a niveles de bajos ingresos y a la pobreza. Estos son los motivos que fundamentan la importancia del abordaje del problema de investigación planteado.

Introducción

Al hablar de Derecho, nos enfrentamos a un problema, las diversas concepciones que sobre éste puedan tener el emisor y el receptor, si el emisor es un estudioso del Derecho y el receptor no lo es, ambos se sitúan en dos planos diferentes, en dos contextos y dos niveles de la comprensión. Este es uno de los principales problemas que enfrentamos los abogados, los jueces y autoridades, los docentes y los estudiantes del área.

Esta problemática de comprensión aumenta al momento de intentar transmitir el conocimiento del Derecho, puesto que en primer término es necesario que todos los sujetos que intervienen en las etapas de enseñanza-aprendizaje -de acuerdo al modelo educativo vigente-, conozcan y manejen esta información, para, descubrir cómo o cuáles son las formas en las que aprende cada persona, y a partir de este conocimiento, ir “diseñando” planes, programas o estrategias para una mejor atención de los alumnos estudiantes del Derecho.

Este es uno de los argumentos para el desarrollo del modelo educativo planteado por la Universidad Autónoma Indígena de México y del estudio de casos que como estrategia de aprendizaje-enseñanza se prioriza en el Programa Educativo de Derecho de esta Institución.

Este modelo señala que la pedagogía base de la educación actual fue diseñada para dirigir a niños -de ahí su nombre- para educar adultos como niños (Ochoa y Guerra, 2004), lo que ocasiona una relación muy desigual, por lo que ha sido necesaria la búsqueda de métodos nuevos, de formas de generar estos conocimientos que permitan modificar la transferencia de los legados de información, la construcción de esos nuevos conocimientos, dejando atrás la vieja escuela de la enseñanza, su método y su apoyo técnico que es la didáctica, para pasar a la acción independiente del aprendizaje (Ochoa, 2004).

En este contexto, en el Programa Educativo de Derecho, se imparten clases magistrales, se dictan contenidos -a pesar de que el modelo educativo lo prohíbe-, se reparten las unidades de la asignatura por equipos, se hacen exposiciones de temas por equipos, en estos dos últimos casos, consideramos que el profesor rehúye su responsabilidad como guía en el aprendizaje.

El Modelo Educativo de la Universidad Autónoma Indígena de México(UAIM).

• Propuesta.

La Universidad Autónoma Indígena de México UAIM se constituye a través del Decreto 521 publicado en la Periódico oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 05 de diciembre de 2001 (Congreso del estado de Sinaloa, 2001). Desde la fundación de esta Universidad, se ha contado con la presencia de jóvenes indígenas provenientes de diversos pueblos indígenas del país, destacándose las expresiones: *Yolem'mem mayo de Sinaloa, yolem'me mayo de Sonora, Yolem'mem jia'ki, ch'ol, mam, zoque, kakchikel, tzeltal, tzotzil, mazahua, zapoteco, mixteco, purhepecha, nahua, cora, rarámuri, pima*: en los primeros años se inscribieron jóvenes indígenas provenientes de Nicaragua, Ecuador y Venezuela.

Esta institución inicia su ciclo operativo con los Programas Educativos de Licenciatura de Sociología Rural, Etnopsicología, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Sistemas de Calidad, Contaduría, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Turismo Empresarial y, desde luego, el Programa Educativo de Derecho, cuyo objetivo es preparar profesionistas con profundos conocimientos de la legislación nacional e internacional, con valores, para lograr una verdadera procuración de justicia y una equidad en la solución de problemas y su prevención mediante la mediación y resolución de conflictos, y la aplicación o creación en su caso de instrumentos jurídicos.

La Universidad nace en el contexto de la globalización y la desigualdad de diversos sectores de la población, sobre todo, de las condiciones de extrema pobreza de los pueblos indígenas, como una respuesta a ese único sistema de mundialización tecnoeconómica, convirtiéndose en una opción para la expresión de la diversidad cultural. En este contexto, surgen ideas de reordenamiento entre las igualdades y las diferencias, que abarcan los ámbitos legales, políticos y educativos, intentando asentar las concepciones diversas sobre género, étnica y clase. Es por esto que la propuesta de la UAIM era ir más allá de lo planteado por la educación actual a través de la escuela su pedagogía y su didáctica, ya que la institución señalaba que estas nacieron para homogenizar a la población del Estado-nación.

Es por esto, que surge la necesidad de replantear saberes y formas de aprendizaje-enseñanza alternativos, como lo señala Rodríguez citado por Guerra (2006), los ambientes cambiantes exigen readaptación permanente, la forma de adaptación más elaborada en los seres humanos es, tal vez, el aprendizaje, por tanto un mundo cambiante, socialmente construido como el nuestro, requiere la revisión de sus metas de educación y formación.

Pero aún con la problemática enfrente, se actúa con mucho temor ante los cambios que se pudieran ocasionar a través de propuestas alternativas, esto es porque la cultura occidental se ha caracterizado por la imposibilidad de diálogo ya que, al mismo tiempo que es incapaz de asumir los distintos mundos que conforman el mundo actual, los comprende e interpreta sólo desde su óptica de dominación epistemológica (Guerra, 2006).

La necesidad de la Propuesta de la Universidad Autónoma Indígena de México

Se consideró que la cuestión de la educación actual, la escuela y la pedagogía y su auxiliar técnico la didáctica, no eran convenientes para el nuevo contexto, por lo que se propusieron nuevas ideas y modelos, entre las necesidades que se observaban al nacimiento de la Universidad, destacaban, según Guerra (2006), las siguientes:

1. El hecho de que se abordaban realidades culturalmente diferentes, requería que la situación fuera en un principio antropológica, asumiendo un compromiso ético y político, y estableciendo un método que propiciara un cambio social.
2. El objetivo general no debía ser solo la igualdad ni tampoco la diversidad, sino la conjugación de esta dicotomía, en función de las circunstancias que se presentaran y cuyo criterio partiera -a pesar de los pesos específicos de la sociedad y de la cultura monolítica- de la interrelación, no siempre armónica, de los estudiantes provenientes de los diferentes grupos étnicos involucrados.

3. Era necesario evitar que el enfoque fuera desde y hacia una sola faceta del ser humano: el niño, el adulto, la mujer, el indígena, entre otros; en su lugar se debía visualizar al ser humano en toda su complejidad. Ya que las relaciones entre los maestros y los estudiantes han estado cambiando día a día.
4. Aún cuando la realidad era que la sociedad y la cultura occidental prevalecían sobre aquellas de donde provenían los estudiantes, el método debía evitar, en lo posible, cualquier figura de dominio: en especial la figura de poder del maestro, como poseedor del conocimiento, sobre el estudiante, que no lo tiene.
5. Se trataba de evitar la concepción del conocimiento como algo acabado, considerándolo más bien, como proceso a ser construido por los facilitadores (profesores) y por los estudiantes, desde sus propios paradigmas culturales y sus diferentes cosmovisiones. Así, se podría diluir el dominio generado a través de la transmisión de los conocimientos avalados por uno o varios grupos culturales y, al mismo tiempo, favorecer la búsqueda de aprendizajes, explorando múltiples formas científicas y tecnológicas, a partir de las diferentes cosmovisiones que la sociedad y las culturas generan.
6. Se buscaba que el método partiera, no solo de los principios psicológicos -principalmente sajones- sino que incluyera elementos de las psiques étnicas, partiendo de estudios etnopsicológicos. Se observaba que el desarrollo de la psicología, a partir del pensamiento occidental, había encontrado serias dificultades en su extrapolación a todas las culturas, ya que las marcadas diferencias étnicas sugieren a corto plazo entendimientos y filosofías en múltiples direcciones.
7. Los planes y programas, bajo esta concepción, no debían ser de corte culturalista, sino permitir el análisis crítico del peso de la sociedad globalizada sobre las diferentes culturas.
8. Era necesario que la tecnología computacional, el Internet y los multimedia fueran incluidos como elementos del proceso educativo, ya que no solo había que considerar las diferencias y desigualdades, sino también a los desconectados; la sociedad, concebida antes en términos de estratos y niveles, o distinguiéndose según identidades étnicas o nacionales, debía ser pensada en la metáfora de la vanguardista de comunicación sociointercultural.
9. Por último, el método debía ser capaz de romper con la arquitectura tradicional del salón de clase, sustituyéndola por espacios de aprendizaje.

Esta nueva propuesta y modelo educativo aplicado en una institución de educación superior cuyo objetivo fundacional era brindar educación superior de calidad a los jóvenes pertenecientes a los pueblos indígenas de México, debía fincarse en una concepción técnica, esta se basaba en la propuesta de la pedagogía de la semejanza y la diferencia.

La pedagogía de la semejanza y la diferencia en el Modelo Educativo de la Universidad Autónoma Indígena de México

La pedagogía de la semejanza y la diferencia busca conjugar de manera dinámica, en los aspectos semejantes, potenciar la equidad para el logro de objetivos comunes y alcanzar altos estándares de calidad; al mismo tiempo busca determinar las diferencias para formular objetivos individuales o grupales que partan de talentos e intereses específicos (Guerra, 2006). De esta manera y debido a la diversidad cultural, se consideró que el ser humano parte de cosmovisiones completamente distintas frente a los bagajes culturales dominantes. El estado etnopsicológico propicio para el aprendizaje, desde este método, es el de la psique que se presenta en todas las fases del ser humano, en todas sus expresiones sociales y culturales, y en sus diferencias de edad, género, clase y etnia.

De esta manera, se rechaza la idea de que la diferencia y la igualdad constituyan una oposición, resaltando la necesidad de indagar en los problemas éticos, políticos y de poder subyacentes en la controversia: libertad, cautiverio, inclusión, exclusión, opresión, dignidad; su significado debía ser redefinido constantemente, aun cuando se tratara de conceptos fundamentales. De lo anterior expuesto, se obtuvo el adjetivo que caracteriza a la pedagogía de la semejanza y la diferencia, propuesta formulada por el primer Rector de la Universidad Autónoma Indígena de México UAİM, el Doctor Jesús Ángel Ochoa Zazueta (2004), cuyas premisas se desarrollan brevemente a continuación:

1. **El enfoque desde y hacia el ser humano, en todas sus facetas y etapas.** Se considera a la escuela como una comunidad con relaciones intergeneracionales de género, étnicas y de clase, donde se formaliza que algunos de sus miembros facilitan el aprendizaje. Cada persona o grupo de personas son ubicadas desde una perspectiva biosocioantropológica.
2. **La relación del pensamiento (individual o colectivo) con la construcción de conocimientos.** Toda actividad mental y emocional humana resulta de la interiorización de los significados sociales, de la cultura; esto es producto de un proceso histórico, filogenético y ontogénico de la interacción de la

persona con su medio ambiente sociointercultural. De aquí que el centro del proceso educativo en la UAIM no sea el estudiante, sino la relación del pensamiento con la construcción de nuevos conocimientos, a través de esa interacción con el medio ambiente sociointercultural.

3. **El aprendizaje sobre la enseñanza.** Este predominio del aprendizaje, ocupando el lugar central que antes era atribuido a la enseñanza, se ha venido observando en otras propuestas pedagógicas en México, “a partir de los años setenta”. Bajo esta perspectiva, de corte constructivista, el estudiante parte de que nadie le enseña, sino que él asume la responsabilidad de aprender del entorno, de los libros, de los medios de información, de la sociedad, de la comunidad universitaria, y sus conocimientos y propuestas son acreditados por un grupo sociointercultural.
4. **La autogestión.** El aprendizaje permanente implica que las personas o los grupos de individuos construyan mecanismos para el aprendizaje autogestivo. El estudiante, ya sea, por su cuenta o en grupo, busca los recursos necesarios para realizar su proceso de construcción. La condición necesaria, pero no suficiente, es que el estudiante muestre voluntad; al respecto Hierro citado por Guerra (2006) señala: “el proceso educativo, para que en efecto lo sea, debe contar con la voluntad de la y el educando... toda educación termina siendo autoeducación”.
5. **El carácter intercultural.** Toda la comunidad universitaria se encuentra atenta a las lecturas de los sucesos a nivel macro y micro institucional; lo anterior parte del supuesto de que las demandas sociales solo pueden ser cubiertas desde la práctica social misma y es ésta la que contribuye a la construcción de los conocimientos. Esta postura permite a los Facilitadores -profesores- profundizar en su propia comprensión del discurso de los otros y arribar a una comprensión más crítica de sus propias políticas, valores y de la propia aneregogía.
6. **Su fundamento etnoepistemológico y etnopsicológico.** El “sí mismo” de occidente y el colectivismo de las culturas indígenas son asuntos que son tomados en cuenta en la aneregogía; de esta manera, la perspectiva de dominación epistemológica y hermenéutica es cuestionada a partir de las cosmovisiones étnicas, de género y de clase para dar paso a nuevas concepciones etnoepistemológicas y etnopsicológicas.
7. **La investigación como disciplina de búsqueda.** El estudiante realiza la búsqueda de soluciones y alternativas en todos los escenarios de información posibles, preguntando a todos los miembros de la comunidad educativa, en los libros y en el Internet, entre otros. Los datos y conocimientos previos serán clasificados y ordenados por los estudiantes de acuerdo a los procesos metodológicos aprendidos, para que a través de juicios y procedimientos de validación, y en función de sus bagajes culturales, construya nuevos conocimientos.
8. **El carácter intensivo en tecnología.** Se entiende que la tecnología informática permite acceder a una biblioteca ilimitada de textos, de imágenes, de animaciones, de sonidos, etc., compuesto por un registro inexplorado sobre cualquier tema. Así, cada Titular Académico (alumno) arma sus propios recorridos de lectura y organiza una metanarrativa intertextual, capaz de generar significados diferentes según su condición étnica, de género y clase.
9. **El cambio de arquitectura.** A diferencia de la configuración tradicional napoleónica, que aún tiene presencia y que empezó a tomar forma desde el siglo VII en las academias y organizaciones militares - que buscaban el panóptico para mantener y reforzar la autoridad como fuente de la verdad-, la arquitectura educativa debe ser pensada acorde en cuantos espacios abiertos que generen mayor dinamismo en las interacciones. Se propone un nuevo concepto de espacio escolar en donde se rompa el aulocentrismo y la separación rígida de las instituciones educativas con la realidad circundante que caracterizan a la escuela tradicional. En lugar de aulas, se contempla una distribución de áreas de diferentes formas ergonómicas de confort: tanto espacios cerrados: salas y cubículos, equipados y desprovistos, como espacios abiertos -jardines y portales- que inspiren el diálogo y la lectura.
10. **El trabajo solidario hacia la comunidad.** Todos los Titulares Académicos (alumnos), hasta el sexto trimestre, deben estar inscritos en el programa de trabajo solidario, para realizar labores de mejoras en la comunidad, ecológicas, agropecuarias, de mantenimiento, entre otras, pero que a la vez les permitiera reforzar su aprendizaje. En este método, la escuela no debe ser vista como una burbuja aislada de la sociedad, sino que tiene que buscar nuevas formas de vincularse directamente con las comunidades, promoviendo el espíritu de cooperación y solidaridad, ya que el objetivo final de todos los esfuerzos educativos es el mejoramiento de los pueblos a través del fortalecimiento del *tequio*, es la tarea o trabajo personal que se imponía como tributo a los indios. En este mismo renglón, el Maestro debe cambiar: de transmisor a facilitador, asesor, investigador y tutor; de inquisidor a promotor de la indagación; de observador externo de los aprendizajes a observador participante.

Organización del Modelo. Si consideramos que la gestión en las instituciones de educación superior, se refiere a: “las maneras específicas en la que la universidad se organiza y conduce para lograr sus propósitos esenciales”, la experiencia histórica de la UAIM hace evidente que, en el caso de las instituciones indígenas, multiculturales o interculturales, dicho fenómeno constituya un campo particularmente problemático e inexplorado (Ochoa, 2004).

Tecnología y comunicación. La organización de una institución puede ser entendida desde múltiples perspectivas. Al respecto, Montañó citado por Guerra (2006) señala que “puede ser observada convencional e idealizadamente, como un espacio ordenado, armónico, monolítico, funcional, transparente, homogéneo y con fronteras bien definidas; o, desde una perspectiva diametralmente opuesta, puede ser entendida como un espacio multidimensional, donde se cruzan distintas lógicas de acción – técnica, económica, política, emotiva y cultural, entre otras– y donde intervienen diversos actores, con intereses propios, que hacen del conflicto y del poder, ingredientes básicos de su funcionamiento (...) puede ser construida sobre diversas estructuras y representar múltiples proyectos, difícilmente dissociables del resto de las demás construcciones sociales que conforman la vida cotidiana”.

De acuerdo con lo anterior, la propia esencia de la UAIM y las diversas tensiones -de etnia, clase, género y religión, entre otras- que siempre la han caracterizado, han contribuido a que la organización en dicho espacio educativo se haya ido construyendo en el consenso y en el conflicto. Es decir, como en toda organización social, siempre hallamos un conjunto de dimensiones que tienen que ver con las conductas en el ámbito de las intencionalidades. De esta manera, el organigrama muestra ciertas características que serán descritas brevemente, a continuación.

El Modelo UAIM. El modelo tiende a ser de corte constructivista, busca que los Titulares Académicos (alumnos) finquen su aprendizaje, a través de las experiencias, en un ambiente de comprensión a sus esfuerzos y de respeto a sus dimensiones personales y grupales. En la UAIM, el actor principal del proceso educativo es el estudiante al cual se le llama “Titular Académico”, quien tiene la responsabilidad de aprender en todo momento usando los beneficios de las bibliotecas, del Internet y del conocimiento de los “Facilitadores Educativos” - Maestros-. A su vez, la institución, a través de estos “Facilitadores” tiene la responsabilidad de proveer el ambiente adecuado para que los Titulares Académicos construyan sus conocimientos.

Referentes culturales en la enseñanza del Derecho, en la Universidad Autónoma Indígena de México

Para estar en la posibilidad de abordar realidades culturalmente diferentes, al emprender las acciones de aprendizaje-enseñanza del Derecho, requerimos hacerlo desde una visión antropológica. Conjugamos en la medida de lo posible las diferentes percepciones de lo bueno y lo malo, explicamos desde diversos enfoques los conceptos básicos del Derecho, para partir de esta base, buscando la comprensión de los conceptos básicos de esta Licenciatura, al parejo de esto, buscar la armonía entre los estudiantes provenientes de los diversos grupos étnicos involucrados en el Programa Educativo de Derecho.

Conscientes de que los roles sociales de Maestro y Alumno han estado cambiando, así como la realidad social y particularmente de la realidad de cada joven estudiante, tratamos en todo momento evitar cualquier postura de dominio y se hace énfasis en la búsqueda grupal del conocimiento.

Es así, que al trabajar y establecer la relación entre maestros, alumnos y demás sujetos involucrados en la construcción del aprendizaje y enseñanza del Derecho, se acude a casos reforzados con ejemplos y opiniones surgidas de los mismos estudiantes, buscando ir edificando la idea a partir de lo aportado por el estudiante, utilizando la cosmovisión venida del pueblo indígena del que proviene el joven.

Por ejemplo: CASO: “Juan Pérez, indígena Warrarika (Huichol) fue detenido por el ejército mexicano cuando regresaba a su comunidad, con algunos ejemplares de la planta de *peyote*, fue acusado de posesión de drogas”. El estudio y la discusión del caso a ejemplo se inician a partir de la pregunta del estudiante, por lo que la comunidad de estudio decide dividirse el trabajo de investigación, para analizar el caso desde diversos enfoques del Derecho. Los equipos de trabajo informan sobre los resultados de las investigaciones realizadas:

1. Se violentó el derecho constitucional de libre tránsito de Juan Pérez, esto en virtud de que fue detenido, a pesar de que los Warrarika se les permite el uso de esa planta para sus ceremonias, situación que está plasmada en tratados internacionales y en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El otro equipo determinó que se violentó el artículo segundo constitucional, ya que esta plasma el derecho de los pueblos indígenas a la utilización de plantas sagradas como lo es el *peyote*.

La comunidad de estudio concluye que en este caso, se violentaron los derechos humanos y fundamentales de Juan Pérez, plasmados en el artículo segundo Constitucional. Con este ejemplo se analizó y profundizó en el aprendizaje del Derecho, partiendo de la aportación de un alumno indígena, es decir de su referencia cultural.

Metodología

Ahora bien, consideramos cumplido el objetivo general de esta investigación, ya que analizamos las diferentes técnicas utilizadas en la enseñanza del Derecho, para conocer cuál de ellas es más efectiva para elevar el aprovechamiento académico de los jóvenes indígenas. Se revisaron los modelos educativos y las técnicas de enseñanza-aprendizaje utilizadas en las instituciones señaladas. Se cumplió el planteamiento toda vez que se demostró que el utilizar los referentes culturales de los estudiantes indígenas para la enseñanza del Derecho, sí mejora sus resultados académicos.

Describimos y analizamos la realidad que viven los estudiantes en la universidad, contrastándola con lo planteado en las teorías utilizadas y en lo ordenado por los artículos 2° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; utilizando los métodos deductivo e inductivo, fue posible llegar a algunas reflexiones que pretenden mejorar la calidad en la educación superior que reciben los jóvenes integrantes de los pueblos indígenas de México.

Reflexión

La comprensión de las connotaciones que adquiere la enseñanza-aprendizaje del Derecho, es un derecho humano que tienen los Pueblos Indígenas, enmarcado en el llamado Derecho Constitucional que se ubica dentro del Derecho Positivo Mexicano, identificado por Durand (2001) como un discurso jurídico hegemónico que está compuesto por un conjunto de normas jurídicas jerárquicamente establecidas y que regulan las relaciones sociales que se desenvuelven en los pueblos indígenas (derecho privado) y de éstos frente al Estado (derecho público).

Considerando el enfoque Antropológico, es necesario que en el aprendizaje-enseñanza del Derecho, se considere a la población que se va a beneficiar con el estudio del Derecho. Resulta necesario también, analizar sus relaciones culturales con los demás actores aplicadores del Derecho; asimismo, en el ámbito de la Sociología, es necesario también que nos enfoquemos al estudio del entorno social en el cual se desenvuelven los Pueblos Indígenas y su percepción del Derecho.

Así que, el análisis de estas connotaciones se puede abordar desde las actividades educativas del Programa Educativo de Derecho, y esto es así, toda vez que se tuvieron acercamientos con los alumnos y actores sociales involucrados en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, procurando la generación de referentes culturales sobre el tema (Ramírez, 2008).

El derecho a la educación como lo manifiesta Carbonell (2004), fue consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contempla expresamente su finalidad, sabemos que este derecho, el de la educación, es un derecho colectivo y como tal ha sido reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma casi total de 1917.

Esta Constitución tuvo desde su nacimiento un carácter social y fue la primera en el mundo en reconocer derechos colectivos, esto, según el mismo Carbonell (2004), con esto se inauguró un proceso de construcción del Estado *social* de Derecho. Entonces, al actualizarse el principio de igualdad jurídica, se reconoce en el plano constitucional que la ley no podía ser igual ante aquellos que eran socialmente y económicamente desiguales, de ahí que, estableciendo como lo señala el autor citado anteriormente, es una obligación de las autoridades a brindar y llevar a la práctica ese derecho colectivo, el de la educación y sobre todo, el conocimiento del Derecho.

De manera que, en la actualidad, como lo señala Kymlicka (en Torbisco 2004), ese derecho, el de la educación y, sobre todo, el del conocimiento y ejercicio del Derecho, debe beneficiar a las comunidades y grupos sociales discriminados ya que se vislumbra la posibilidad de construir una ciudadanía preactiva y sensible desde su propia experiencia. Es factible entonces que el derecho a la educación y especialmente, el conocimiento y estudio del Derecho, beneficie a las comunidades y grupos sociales discriminados, en este caso, a los Pueblos Indígenas de México (Aparicio, 2002).

Esta investigación aporta la comprobación de que la mejor técnica en la actualidad para el aprendizaje-enseñanza del Derecho, es el aplicado dentro del Programa Educativo de Derecho en la Universidad Autónoma Indígena de México, basado en el aprendizaje más que en la enseñanza y en el estudio de casos. La aplicación de esta técnica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho incrementará el aprovechamiento académico de los jóvenes indígenas que cursan esta Licenciatura y aumentará de manera significativa el que estos jóvenes ingresen, cursen esta carrera, se titulen y puedan ser un factor de cambio para el pueblo indígena al que

pertenecen, para sus comunidades y familias, además, de que el tener una Licenciatura les permitirá acceder a un mejor nivel de vida. Lo anterior hace significativa la investigación y su hallazgo.

Addendum: El día 19 de agosto de 2016, por Decreto número 624 del gobierno del estado de Sinaloa, se funda la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, y, desaparece la Universidad Autónoma Indígena de México; a pesar de que existe una confusión en relación al modelo educativo y a los métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje utilizados en la universidad desaparecida y los aplicados en la nueva institución, algunos profesores del Programa Educativo de Derecho de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, continúan aplicando los referentes culturales de los estudiantes indígenas para la enseñanza del Derecho.

Referencias.

- [1]. M. Aparicio Wilhelmi, "Los pueblos indígenas y el Estado. El reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en América Latina", Ed. Centro de estudios de Derecho, Economía y Ciencias Sociales (Cedecs), 2002.
- [2]. S. Batista, "Aproximación al concepto del Derecho desde la perspectiva triádica", Tesis doctoral accesible a texto completo en <http://www.eumed.net/tesis/sb/>, 2004.
- [3]. M. Carbonell; J. Cruz; R. Vázquez, (Comp), "Derechos sociales y derechos de las minorías". Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas), Tercera edición, 2004.
- [4]. C. Durand, "Derecho indígena", Editora Laguna S. A. de C. V., 2001.
- [5]. E. Guerra, "Modelo educativo de la Universidad Autónoma Indígena de México" (En línea). Disponible en. www.uaim.edu.mx, 2006.
- [6]. G. Moreno, "Teoría del Derecho", Editorial McGraw-Hill/Interamericana editores, S.A. de C.V., 2000.
- [7]. J. Ochoa, "Aneregogía y Skopeótuca: Retorno a la educación por aprendizaje", Ra Ximhai, publicación cuatrimestral de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sustentable. Volumen 1, número 1, enero-abril de 2005.
- [8]. F. Ramírez, "Análisis del nivel de eficacia del marco normativo del derecho a la educación para la población indígena en México". Documento de Trabajo de Tesis, 2008.
- [9]. B. Rodríguez, "Metodología Jurídica", Oxford University Press México S. A de C. V., 1999.
- [10]. N. Rouland, (Director); S. Pierré-Caps; J. Poumaréde, "Derecho de las minorías y de los pueblos autóctonos", Siglo veintiuno editores, S. A. de C. V., 1999.
- [11]. N. Torbisco, "Derechos sociales y derechos de las minorías", en: M. Carbonell; J. Cruz; R. Vázquez, (Compiladores), "El debate sobre los derechos colectivos de las minorías culturales. Una reflexión sobre la adecuación de las premisas teóricas", Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Jurídicas), Tercera edición, 2004.
- [12]. J. Witker, "Metodología de la Enseñanza del Derecho", Editorial Temis, 1987.
- [13]. Congreso del estado de Sinaloa. Decreto 521, Periódico Oficial, El Estado de Sinaloa, de 05-12- 2001.
- [14]. Congreso del estado de Sinaloa. Decreto 624, Periódico Oficial, El Estado de Sinaloa, de 19-08- 2016.

Semblanza de los autores



Olia Acuña Maldonado. Doctora en Ciencias Sociales, Maestra en Educación Social y Derecho Constitucional y Amparo; Profesora de Tiempo Completo Categoría "C", adscrita al Programa Educativo de Derecho Unidad Mochicahui de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. Integrante del Cuerpo Académico "Estudios y Análisis de la Educación, Cultura y Derecho", ha publicado ensayos sobre tema de Derecho, sus líneas de investigación se enfocan al estudio del Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Indígena, igualdad de género y a la educación.



Francisco Ricardo Ramírez Lugo. Doctor en Ciencias Sociales, Maestro en Educación Social y Derecho Constitucional y Amparo; Profesor de Tiempo Completo Categoría "C", adscrito al Programa Educativo de Derecho Unidad Mochicahui de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. Integrante del Cuerpo Académico "Estudios y Análisis de la Educación, Cultura y Derecho", ha publicado ensayos sobre tema de Derecho, sus líneas de investigación se enfocan al estudio del Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Indígena, y a la educación